

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final Intendencia Regional de O'Higgins



Fecha : 1° de julio de 2010
N° Informe : 19/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN


A.A. N° 214/10

REMITE INFORME N° 19, DE 2010, SO
BRE REVISIÓN DE FONDOS DESTINA
DOS A ENFRENTAR LA EMERGENCIA
CAUSADA POR EL TERREMOTO DEL
27 DE FEBRERO DE 2010, POR LA
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE
O'HIGGINS.

RANCAGUA, 05. Jul. 10 * 001079

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, con el resultado de la auditoría que se practicara en la Intendencia de la Región del Lib. General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y PRESIDENTE
DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
PRESENTE

PBR/med
AT: 65/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

DIMP: 6.011/10
REF: 60.806/10

INFORME FINAL N°19, DE 2010, SOBRE REVISIÓN DE FONDOS DESTINADOS A ENFRENTAR LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL TERREMOTO DEL 27 DE FEBRERO 2010, POR LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS.

RANCAGUA, 1° de julio de 2010

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el Intendente de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, solicitando una revisión de los fondos transferidos por el Nivel Central como consecuencia de la emergencia con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados preliminares constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad cuantificar los recursos recibidos, evaluar si la distribución de fondos se ajustó a la normativa establecida y pronunciarse respecto de la forma y oportunidad en que los dineros entregados a los municipios deben ser rendidos.

Metodología

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios en las circunstancias.

La visita comprendió un levantamiento de información disponible en la Intendencia Regional, sobre procedimientos, instrucciones, solicitudes y asignación de recursos para enfrentar las necesidades derivadas de la catástrofe del 27 de febrero de 2010.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

P R E S E N T E

CFR/MML
AT 65/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A través del oficio N° 1.105, de 2010, se emitió un preinforme que contiene las principales observaciones derivadas de la investigación efectuada, el que fue atendido por el Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional de O'Higgins, mediante el oficio N° 1.015, de 2010.

Análisis

Mediante Decreto Supremo 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, se declaró a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre otras, como una de las zonas afectadas por el terremoto ocurrido en esa fecha, siendo aplicables a esta área geográfica y a sus habitantes, en consecuencia, las disposiciones normativas permanentes para casos de sismos y catástrofes contenidas en el decreto supremo N° 104, del 25 de julio de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

A lo anterior, deben agregarse una serie de normas relacionadas con situaciones derivadas de calamidades o desastres, tales como las contenidas en los oficios circulares Nos. 36, de 2007 y 33, de 2009, a través de los cuales el Ministerio de Hacienda ha impartido instrucciones de carácter permanente para atender situaciones de emergencia, entre otros aspectos; y los oficios circulares Nos. 56, de 2008 y 49, de 2009, del Ministerio del Interior.

Por último, a través de diversos documentos se ha instruido en forma específica en relación a la emergencia producida por el sismo del 27 de febrero pasado, entre éstos las circulares Nos. 12 y 13, de 19 de marzo de 2010, del Subsecretario del Interior; y la N° 696, de 23 de marzo de 2010, del entonces Intendente de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.

a) De conformidad a las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 33, del 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda, se dispuso el traspaso del 5% del total de los recursos del presupuesto 2010, del Gobierno Regional, al rubro emergencias de la Subsecretaría del Interior, hecho notificado por correo electrónico, pero que a la fecha de término de la visita, 5 de abril de 2010, aún no había sido formalizado a través del acto administrativo correspondiente.

b) En general, las acciones realizadas para atender en primera instancia la emergencia, no se enmarcaron dentro de las instrucciones contenidas en el aludido oficio circular N° 56, de 2008, del Ministerio del Interior, en cuanto al rol coordinador que le corresponde a la Oficina Nacional de Emergencia, a las etapas a seguir para solicitar y administrar los recursos físicos y financieros, como asimismo al uso de formularios y autorizaciones (formularios FEMER, ALFA y DELTA).

c) En relación a los recursos recibidos hasta la data de término de este trabajo, 5 de abril de 2010, se determinó que sólo se habían aprobado transferencias a las municipalidades de la región a través de la resolución N° 1.746, de 8 de marzo de 2010, del Subsecretario del Interior, por M\$1.050.000, fondos que, según lo señala la glosa N° 5 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, no ingresan al presupuesto de los municipios, siendo su destino la adquisición de generadores, motobombas, herramientas, estanques de agua, cloradores de agua y arriendo de maquinarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, procede reiterar, en cuanto a la rendición de cuentas de estos recursos, que según lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre transferencias a otros servicios públicos, la documentación debe estar a disposición de este Organismo Fiscalizador en la sede de las entidades receptoras de los fondos.

Lo anterior, sin perjuicio de la normativa especial referida a la documentación que respalda los gastos efectuados, en consideración a los procedimientos empleados al momento de ocurrida la emergencia y declarada la zona afectada, según las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la ley N° 16.282, como asimismo, a las normas sobre contratación pública en caso de emergencia, urgencia o imprevisto establecidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

d) Mediante el oficio N° 155, de 2 de marzo de 2010, del Intendente Regional de la época, se autorizó a las municipalidades la adquisición de cajas de mercaderías por un monto unitario de \$ 12.000, lo que a nivel regional representa un monto comprometido de \$ 350.000.000, aproximadamente, instruyéndose, además, que la factura debía extenderse a nombre de la Intendencia Regional, entidad que procedería al pago de los referidos documentos. Al respecto, al término de la revisión, no se habían recibido recursos para atender estas obligaciones.

e) El citado oficio N° 155, en su numeral 3, instruye a los alcaldes que, en caso de necesitarse otros elementos para enfrentar la emergencia, éstos debían ser solicitados directamente al personal del Gobierno Regional que detalla.

En este contexto, según los antecedentes preliminares obtenidos, se habían autorizado órdenes de compras por la suma de \$2.588.447.252; encontrándose pendientes de cumplir dicho trámite, órdenes por la suma de \$691.299.602, cifras que han sufrido ajustes posteriores por diversos motivos, entre éstos, duplicidad de información, antecedentes incompletos y la imposibilidad de los proveedores de atenderlas.

En relación con lo anterior, durante el transcurso de la presente fiscalización, la autoridad regional determinó que la dirección y coordinación de la información relativa a las actividades derivadas de la catástrofe realizadas por los distintos actores públicos, es decir, Intendencia, Gobierno Regional, OREMI, municipalidades, entre otros, fuera de responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. Lo anterior, por cuanto la revisión efectuada a los procedimientos y cumplimiento de la normativa vigente evidenció la falta de una debida coordinación entre las entidades involucradas, perjudicando la toma de decisiones, la precisión de la información y la oportunidad en la entrega de la ayuda.

No obstante lo anterior, al término de la revisión aún no se había recibido los recursos necesarios para atender las mencionadas obligaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

f) A través del oficio N° 178, de 8 de marzo de 2010, de la Intendencia Regional, se solicitó al Ministerio del Interior la compra de 17.744 mediaguas. Además, en el referido documento se autoriza a algunos municipios de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins para comprar o construir 3.740 mediaguas, recursos que a la fecha de término de la presente visita tampoco habían sido recibidos desde el nivel central.

En otro orden de ideas, en relación a la distribución de los fondos y en definitiva de las ayudas, cabe señalar que de conformidad con lo prescrito en el artículo 2°, inciso segundo, de la ley N° 16.282, la cuantía, calidad y condiciones de la misma, como también la colaboración o beneficios que se otorguen a quienes resulten damnificados por un sismo o catástrofe, se condicionarán por la autoridad que corresponda considerando fundamentalmente la situación económica y la magnitud del daño de quien reciba la ayuda o beneficio. En efecto, es del caso anotar que la ponderación, en cada situación concreta, de los elementos que permitan evaluar si concurre algún estado de carencia, corresponde que se realice por la administración activa, con los medios idóneos de que disponga, teniendo presente que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias (aplica dictamen N° 976, de 2009).

En relación con las observaciones consignadas en las letras a) a la f), anteriores, el Sr. Intendente en su respuesta al preinforme concuerda con las mismas y aporta nuevos antecedentes que permiten ajustar las cifras que se señalan en la letra e), al 5 de abril de 2010, quedando de la siguiente manera:

Ordenes de compra	\$
Enviadas a través de la Intendencia	2.226.616.683
Pendientes	0
Emitidas por municipios	496.356.231

Respecto de la aplicación de artículo 2° de la ley N° 16.282, la Autoridad Regional manifiesta que ha instruido que la distribución de las viviendas de emergencia y de la ayuda en general, se realice manteniendo una tasa de distribución común en todas ellas, estableciéndose la realización de reuniones semanales de coordinación en la Brigada de Aviación del Ejército, donde se analiza el porcentaje de mediaguas instaladas en cada comuna y sobre esa base se deciden las nuevas entregas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En atención a que a la fecha de la revisión el proceso de atender la referida emergencia se encontraba en plena ejecución, ésta comprendió la verificación de los procedimientos utilizados y la implementación de los mismos, en tanto que el efecto sobre el uso de los recursos será comprobado en futuras auditorías sobre esta materia o en auditorías regulares que se efectúen.

2. En relación a la forma y oportunidad en que los municipios deben rendir cuenta, ésta debe ajustarse a lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre transferencias a otros servicios públicos, que prescribe que la documentación debe estar a disposición de este Organismo Fiscalizador en la sede de las entidades receptoras de los fondos.

3. El Gobierno Regional debe reiterar a los Servicios el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Interior para enfrentar situaciones de catástrofe, entre estas, el oficio circular N° 56, de 2008.

Saluda atentamente a Ud.

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl

